

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 12228

(27 DIC. 2011)

Por medio de la cual se renueva la acreditación de alta calidad al programa de Licenciatura en Educación Preescolar de la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia en la ciudad de Medellín - Antioquia.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la renovación de la acreditación de alta calidad de su programa de Licenciatura en Educación Preescolar.

Que mediante Resolución número 8110 de 19 de diciembre de 2006, se otorgó acreditación en alta calidad al programa de Licenciatura en Educación Preescolar de la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia, para ser ofrecido en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Que mediante Resolución número 11180 de 20 de diciembre de 2010, el Ministerio de Educación Nacional renovó registro calificado al programa de Licenciatura en Educación Preescolar de la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia, para ser ofrecido en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 24 y 25 de noviembre de 2011, emitió concepto recomendando la renovación de la acreditación de alta calidad del programa de Licenciatura en Educación Preescolar de la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia.

"Se ha demostrado que el programa de Licenciatura en Educación Preescolar de la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- Los desarrollos curriculares en términos de interdisciplinariedad, flexibilidad y coherencia entre sus núcleos temáticos y las líneas de investigación.*
- La dotación y modernización de la biblioteca. En la actualidad, el Programa cuenta con mayores posibilidades de acceso a material bibliográfico relacionado con su objeto de conocimiento e intervención.*

- La dinámica investigativa expresada en el grupo Senderos, clasificado por Colciencias en categoría A y en la importancia otorgada a la investigación formativa, a través de los semilleros y de su articulación con la proyección social generada en las prácticas.
- La proyección social del Programa, a través de la participación en políticas públicas sobre infancia con orientación hacia las entidades territoriales y las prácticas programadas durante todo el proceso de formación académica.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR** de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA**, con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia, debe recibir **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

- Fortalecer la planta docente del Programa para responder con calidad a los requerimientos de su Proyecto Educativo. En el primer periodo académico de 2006, contaba con 89 docentes (8 de tiempo completo, 28 de medio tiempo y 53 de cátedra); en el segundo periodo académico de 2010, contaba 235 docentes (5 de tiempo completo, 37 de medio tiempo y 193 de cátedra), lo que significa que en dicho periodo, se incrementó el número de docentes de cátedra y se disminuyó la proporción de docentes de tiempo completo. En este periodo el número de estudiantes matriculados pasó de 749 a 1620.
- Mejorar el nivel de formación de los docentes. La proporción de profesores con título de magíster ha decrecido; en 2006, 22 docentes tenían título de magíster (25%) y, en 2010, 33 eran magíster (19%).
- Continuar incentivando la participación de docentes del Programa en actividades investigativas y la producción derivada de ella, en publicaciones de reconocido prestigio a nivel nacional e internacional.
- Afianzar las iniciativas de movilidad estudiantil y profesoral en doble vía, en el marco de convenios de cooperación académica e investigativa a nivel nacional e internacional".

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Licenciatura en Educación Preescolar de la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar por el término de cuatro (4) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia
Programa:	Licenciatura en Educación Preescolar
Ciudad:	Medellín - Antioquia
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Licenciado (a) en Educación Preescolar

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

2/11
A

ARTÍCULO CUARTO.-En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

27 DIC. 2011

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA